INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 27 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informándole que al interior del presente proceso el abogado del señor Andrés Elías Carrascal Ángelo arrimó un memorial a través del cual informó que el secuestre no ha cumplido con lo ordenado el pasado 10 de febrero. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2016-00396-00
CAUSANTE: OCTAVIO CARRASCAL URZOLA
SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO CARRASCAL NAVARRO

CIÉNAGA, MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial allegado por el apoderado judicial del señor Andrés Elías Carrascal Ángelo, en el entendido que a la fecha el secuestre Alejandro Latta Arias no ha rendido el informe requerido en diversas ocasiones por este Juzgado, es del caso realizar las siguientes precisiones.

Sobre la conducta de aquél, el artículo 50 del C.G. del P. reza que el Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia a los allí inscritos en determinados casos, entre ellos y teniendo en cuenta el asunto bajo estudio, el numeral 7, establece que:

> "*A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente*.".

En ese sentido, se le conminará por última vez al secuestre para que en el término 24 horas entregue el informe que le fue requerido el 26 de noviembre de 2021. Sin embargo, si dicha actuación no se cumple se le comunicará de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura para que le imponga sanción de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 28 de mayo de 2021